



Supersolidaria

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-02-10 13:13:20
No. de Radicado: 20252000035531

Señores

Junta de Vigilancia

COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR

COOFIPOPULAR

gerencia@coofipopular.com

Cl. 10 #4-47 San Pedro

Cali, Valle del Cauca

Señora

Berlaine Morillo Castro

Calle 59b sur 96-83

Bogotá D.C.

Proceso: Gestión de grupos de interés

Procedimiento: Quejas por deficiente prestación de los servicios de las cooperativas vigiladas o por violación de las normas que rigen su actividad

Actividad: Acuse y Traslado por competencia

Radicado: 20254400010942 del 14 de enero de 2025.

Cordial saludo.

Esta Superintendencia recibió la comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual la señora **Berlaine Morillo Castro** presenta reclamo, relacionado con la desvinculación inmediata de la Cooperativa

En atención a la solicitud, es importante mencionar que el Órgano de Control Social de la Cooperativa o Junta de Vigilancia, conoce en primera instancia de las PQRSD relacionadas con las Organizaciones Solidarias, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 454 de 1998 y el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 186 de 2004.

La Supersolidaria conoce directamente de las PQRSD relacionadas con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control de las organizaciones

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



200- 20254400010942

Página 2 de 2

de la economía solidaria, de conformidad con el numeral 3 del capítulo II Título IV de la Circular Básica Jurídica.

De acuerdo con las normas citadas y en razón a que, la petición debe ser resuelta en primera medida por el órgano de control social de la Cooperativa y no habiendo probado que se haya iniciado procedimiento alguno frente a la Junta de Vigilancia de la organización solidaria, esta Superintendencia procede a trasladar por competencia la comunicación en mención, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, si la empresa solidaria no brinda respuesta dentro de los términos legales o si no se ha pronunciado de fondo respecto a la comunicación, el peticionario deberá informar y soportar ante esta Superintendencia su inconformidad, para determinar el procedimiento a seguir.

Para la atención de esta petición, la COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR – COOFIPOPULAR deberá tener en cuenta lo regulado por el numeral 2 del capítulo II, del Título IV de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia. De igual forma, deberá allegar a esta autoridad administrativa la respuesta brindada al peticionario **junto con la constancia de notificación correspondiente**.

Es importante que la empresa solidaria brinde al peticionario **respuesta de fondo, clara, precisa, congruente** y dentro de los términos legales establecidos; pues esta será objeto de supervisión por parte de esta autoridad administrativa y se tendrá como alertamiento en el ejercicio de nuestra competencia.

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato necesario para avanzar eficazmente con la actuación.

Cordialmente,

JANETH MARCELA MOLINA VANEGAS

Coordinadora Grupo de Supervisión IV.

Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo

Anexo: Petición No. 20254400010942

Proyectó: Andrea Camila Acosta Hernández

Revisó: Janeth Marcela Molina Vanegas

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación: 200.PB.6.68W.2.07ME.PB.FI.E.AUM=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>